

BANCO SANTANDER S.A.

Juan M<sup>a</sup> Gorostidi Pulgar  
Enrique Rodriguez Redondo

CC.OO.

Miguel Periañez Díaz  
César Sanz Estebanz

F.I.T.C.

Ángel María Vergara Figaredo  
Ángel García Acero

En Boadilla del Monte, siendo las 12:00 horas del día 27 de julio de 2007, reunidas las personas reseñadas al margen, ostentando cada una de ellas la representación que se indica

**MANIFIESTAN**

1. Que con motivo del proyecto de concentración de Servicios Centrales del Banco en Boadilla, en mayo de 2004 la Dirección de la Empresa y sus principales Representaciones Sindicales suscribieron un acuerdo colectivo de modificación de condiciones de trabajo, que asimismo contemplaba el establecimiento de un conjunto de beneficios y servicios de apoyo a los empleados
2. Que transcurridos más de 3 años desde la firma del citado acuerdo, y constatándose diversas variaciones en los presupuestos y circunstancias de partida que justificaron, en su momento, algunos de sus contenidos, la Dirección del Banco y las Representaciones Sindicales han venido sosteniendo distintas reuniones y conversaciones dirigidas a analizar la oportunidad de revisar y de adecuar a la realidad actual algunos aspectos del mismo
3. Que las partes se reconocen capacidad y legitimación para alcanzar acuerdos válidos, se han cumplimentado cuantos requerimientos legales preceptivos resultan de aplicación, y las Secciones Sindicales firmantes reúnen en su conjunto representación mayoritaria en el Comité del Centro de Trabajo de la Ciudad Financiera
4. Que habiendo llegado a buen fin las conversaciones sostenidas, por haberse alcanzado el correspondiente consenso, con el propósito de llevar a cabo distintas variaciones y mejoras en el contenido del acuerdo de 5 de mayo de 2004 precitado, las partes firmantes

## ACUERDAN

**PRIMERO** - Modificar, dando nueva redacción, a los ordinales 5, 6, 7 y 9 del Acuerdo Colectivo de 5 de mayo de 2004, sobre concentración de Servicios Centrales del Banco Santander S.A. en Boadilla del Monte, que quedarán redactados en los siguientes términos:

- 5. Percepciones mínimas extraconvenio.-** El importe de las retribuciones de carácter extraconvenio, cualquiera sea su naturaleza y denominación, percibidas por el personal del banco destinado en el Centro de Trabajo "Ciudad Financiera Santander" en Boadilla, que preste servicios en el horario partido definido en el presente acuerdo u otro horario partido, distinto del anterior, de carácter especial, no será inferior en su conjunto y cómputo anual, excluidas las percepciones de carácter variable, en su caso, a 2.571,25 euros, que se harán efectivos por dozavas partes, abonables por mensualidades vencidas.

Desde 1.1.2008 esta cuantía se revalorizará anualmente, con efectos del primero de enero de cada año, en el mismo porcentaje en el que lo haga el salario base del Convenio Colectivo de banca.

- 6. Sistema de transporte de Empresa.-**

A partir del 15 de septiembre próximo, el servicio de autobuses de empresa quedará configurado con los siguientes medios:

- tres lanzaderas de autobuses con horarios de entrada a las 8 y salida a las 17 horas, que enlazarán la Ciudad Financiera con los siguientes puntos:

- Av. de América
- Conde de Casal
- Ventas

Estas lanzaderas permanecerán operativas de modo transitorio y hasta el 31.12.2008.

- servicio circular Moncloa -Ciudad financiera, que se mantendrá en las franjas horarias punta de entrada y salida.

- 7. Plus de transporte.-** Desde 1.01.2008 aquellos empleados que utilicen su medio de transporte particular para el acceso al centro de trabajo, percibirán como ayuda un plus de transporte de 1.125 euros anuales, que se harán efectivos por dozavas partes, abonables por mensualidades vencidas.

En años posteriores, este Plus se revalorizará, el 1 de enero de cada año, en el mismo porcentaje en el que lo haga el sueldo base del Convenio Colectivo de Banca y no será compensable ni absorbible por

ningún concepto retributivo del Convenio Colectivo de Banca o incrementos del mismo.

- 9. Anticipos.-** El personal del banco ubicado en Boadilla podrá solicitar anticipo de 9 mensualidades para adquisición de vehículo propio, en los términos, límites y condiciones previstos en el Art 40.2 del Convenio Colectivo de Banca.

**SEGUNDO.-** Durante el ejercicio 2.008 la Dirección de la empresa lanzará una nueva promoción de vehículos en *renting*, para empleados destinados en la Ciudad Financiera, de características análogas a anteriores promociones

**TERCERO.-** El presente acuerdo constituye un todo unitario, y por lo tanto deberá interpretarse y aplicarse en su conjunto, no siendo admisibles pretensiones de aplicación parcial.

Y sin otros asuntos que tratar y para así cumplirlo de buena fe, los representantes firmantes suscriben y firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are stylized and vary in complexity. One signature on the left is a simple, sweeping stroke. Another in the upper middle is more fluid and cursive. The signature on the right is a large, circular loop with a horizontal line through it. Below it is another signature with a similar circular shape. The bottom-most signature is the most intricate, with multiple overlapping loops and a long horizontal line extending to the right.